

GENERAL DE EJERCITO ALFREDO

OVANDO CANDIA

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley de 30 de diciembre de 1949, se ha instituido en el país, el régimen de la propiedad horizontal, para dar solución al problema social de la vivienda;

Que para facilitar la aplicación de dicha Ley, así como también estimular la construcción de edificios en propiedad horizontal, es necesario dictar disposiciones reglamentarias adecuadas;

Que la H. Alcaldía Municipal de La Paz, por Ordenanza No. 12, de 29 de abril de 1965, ha establecido normas a las que debe sujetarse la edificación de inmuebles urbanos de propiedad horizontal, en esta ciudad, tomando en cuenta las peculiares condiciones geológicas y zonas aptas para ese género de construcciones;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase en todos sus capítulos y artículos, la Ordenanza Municipal de la H. Alcaldía de La Paz, de fecha 29 de abril de 1966, signada con el No. 12.

El señor Ministro de Gobierno y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este Decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Tcnl. Oscar Quiroga T., Cnl. Rogelio Miranda B., Tcnl. Carlos Alcoreza M., Tcnl. René Bernal E., Tcnl. Hugo Banzer S., Cnl. Carlos Ardiles I., Cnl. Juan José Torrez G., Cnl. Juan Lechín Suárez, Cnl. J. Berdecio Zilveti, Cnl. José Carrasco R., Cnl. Sigfredo Montero V., Fernando Diez de Medina, Cnl. Eduardo Méndez P.